SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0209/02/16)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)
2) Nombre de particular (Página 2)
3) Nombre de tercero (Página 3)
4) Nombre de particular (Página 28)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3714/16
Xalapa, Ver., a 30 de junio de 2016

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
08 JUL 2016
RECIBIDO
CENTRO DE CONTACTO

Representante Legal de la empresa
Materias Primas Monterrey, S. de R.L. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA_P) del proyecto denominado: ***"Cambio de Uso de Suelo de Forestal a Minero para la Extracción de Arena Sílica en un Área Segregada del Predio El Alazán"***, con pretendida ubicación en el municipio de Jáltipan de Morelos en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Materias Primas Monterrey, S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 10 de febrero de 2016 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n de fecha 21 de enero del mismo año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2016FD012 y Bitácora: 30/MP-0209/02/16.

II. La **promovente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad signada por el consultor ambiental, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del REIA, donde manifiesta que los resultados presentados en la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los posibles impactos ambientales que tendría el **proyecto.**

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 11 de febrero del 2016, la SEMARNAT público a través de la separata número DGIRA/007/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingresó de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental de fecha del 4 al 10 de febrero de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39, 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto.**

IV. La **promovente** presenta copia simple de la escritura pública No. 1,745 del libro 33, de fecha 25 de mayo de 2009, que contiene la protocolización de la fusión de las sociedades denominadas Sílices San Juan, S. de R.L. de C.V., Materias Primas Monterrey, S. de R.L. de C.V., y Sílice Oriental, S. de R.L. de C.V.

V. La **promovente** presenta copia de la escritura pública No. 7,268 del libro 154, de fecha 25 de julio de 2014, que contiene el poder general otorgado _____ para representación de la **promovente**.

VI. La **promovente** presenta copia simple de la escritura pública No. 1,901 volumen 15, de fecha 3 de junio de 1980, referente al contrato de compra – venta de un terreno rústico con superficie de 97-78-51, ubicado en Jáltipan, Veracruz; contrato celebrado entre el | en su carácter de apoderado general del | como vendedor, y el Sr. en representación de Materias Primas Monterrey, S.A., como comprador.

VII. Que el 24 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VIII. Que el día 11 de marzo de 2016, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica al sitio del **proyecto**, en compañía del consultor ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, la cual resulto congruente con lo observado en el sitio del **proyecto**, además de constatar que no hay inicio de las actividades del **proyecto.**

IX. Que el 22 de marzo de 2016 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico "Estatal" en el cual se publicó un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

X. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a través del oficio No. SGPARN.02.IRA.1659/16 de fecha 01 de abril de 2016 solicitó a la **promovente** la siguiente información adicional del **proyecto.**

- ✓ *Ajustar el nombre del proyecto al Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales en el apartado I Datos generales del proyecto… I.1 Proyecto, I.1.1 Nombre del proyecto, I.3.4 firma del responsable técnico pág. 6*
- ✓ *Poligonal en coordenadas UTM del predio El Alazán y el área sujeta a remoción de vegetación,*
- ✓ *Rectificar o ratificar si para el cambio de uso de suelo dispondrán de 1 mes para su ejecución de acuerdo a lo manifestado en el programa general de trabajo*
- ✓ *Ampliar la información relacionada con la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regularización de uso de suelo, en específico con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos; Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Regiones Marinas Prioritarias, se debe de relacionar las políticas ecológicas aplicables para cada una de las UGA's involucradas, así como los criterios ecológicos de cada una de ellas, debiendo describir la forma en que el proyecto dará cumplimiento a cada una de ellas, debiendo describir la forma en que el proyecto dará cumplimiento a cada una de las políticas y criterios ecológicos, así como a lo relacionado con las Normas Oficiales Mexicanas, debiendo mencionar cuál será el mecanismo con el cual dará cumplimiento.*
- ✓ *Teléfonos de la promovente ya que el proporcionado corresponde al consultor ambiental.*
- ✓ *Memoria fotográfica a mayor detalle del sitio seleccionado sujeto al Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, en sus 4 colindancias y hacía el centro del predio de interés.*

XI. Que el día 29 de abril de 2016 la **promovente** entregó la información adicional solicitada.

XII. Que el día 23 de mayo de 2016, la **promovente** ingresa copia de la escritura pública No. 9,114, libro 198 de fecha 19 de febrero de 2016, referente al cambio del Representante Legal de la **promovente** quedando dicho poder a nombre del C.

XIII. La **promovente** presenta copia del oficio No. SEDEMA/DGGARN/821/2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, mediante el cual considera viable la propuesta de intercambio de Unidades de Gestión Ambiental (UGA), siempre y cuando se establezca el área propuesta con superficie de 13 hectáreas (predio El Malacate propuesta final) como un área privada de conservación en un plazo máximo de 3 meses, así como presentar el respectivo programa de manejo en un periodo de 6 meses, el mismo programa de manejo deberá cumplir con los lineamiento y criterios ecológicos, mientras tanto el polígono general del predio no podrá ser utilizado para otros usos que no prevean el uso sustentable de los recursos naturales.

XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3192/16 de fecha 10 de junio esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó a la **promovente** presentar la evidencia documental del cumplimiento en lo que se refiere al Área Privada de Conservación del predio denominado el Malacate con una superficie de 13-00-00 has., así como el Programa de Manejo correspondiente a dicha área, establecida en el oficio No. SEDEMA/DGGARN/821/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 en el cual se establece la viabilidad de la propuesta de intercambio de Unidades de Gestión Ambiental (UGA).

XV. Que con fecha 24 de junio de 2016 la **promovente** entregó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 22 del mismo mes y año con la siguiente documentación:

- *Copia del Certificado Número: SEDEMA/DGGARN-APC/065/2016 mediante el cual se constituye voluntariamente 13-00-00 has, de su propiedad como Área Privada de Conservación en la Categoría de Reserva Privada de Conservación denominada "El Malacate I", con una vigencia de 30 años,*

- *Copia del Programa de Manejo para el Área Privada de Conservación "El Malacate".*

La **promovente** manifiesta que el Programa de Manejo para el Área Privada de Conservación "El Malacate", será presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz para su valoración correspondiente.

Opiniones Solicitadas:

XVI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0702/16 de fecha 16 de febrero de 2016, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Jáltipan de Morelos, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XVII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0703/16 de fecha 16 de febrero de 2016, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con

Opiniones Recibidas:

XVIII. Que con fecha 09 de marzo de 2016 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Jáltipan de Morelos, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XIX. Que con fecha 09 de marzo de 2016 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XX. Que el 23 de marzo de 2016 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio No. SEDEMA/DGGARN/199/2016 de fecha 10 del mismo mes y año, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, mediante el cual emite sus consideraciones respecto al desarrollo del **proyecto** de interés.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X, XI; 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III, VII; 5° primer párrafo, inciso O) fracción I; 9°,10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada, 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción VII; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo

de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/007/16 de la Gaceta Ecológica el 11 de febrero de 2016, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 26 de febrero de 2016 y durante el periodo del 12 al 26 de febrero no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación una descripción del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 0.88 ha., como parte de las actividades necesarias para llevar a cabo la extracción de arena Sílica en mina a cielo abierto en un área segregada dentro del predio "El Alazán", ubicada en el municipio de Jáltipan de Morelos, Ver.

El **proyecto** está diseñado para la explotación de área Sílica en un solo periodo de tiempo, en el que se llevará a cabo el marqueo del arbolado para la remoción de la vegetación (árboles, arbustos y hierbas), remoción de suelo orgánico y extracción de arena sílica; el área de 0.88 ha propuesta para la remoción de la vegetación, se localiza en las siguientes coordenadas de ubicación:

Coordenadas del Área Solicitada para CUSTF		
Vértice	**X**	**Y**
1	320,365.69	1,989,914.59
2	320,365.45	1,989,899.21
3	320,394.47	1,989,899.16
4	320,394.11	1,989,813.50
5	320,422.60	1,989,813.46
6	320,422.58	1,989,765.20
7	320,422.98	1,989,761.99
8	320,398.01	1,989,764.98
9	320,334.99	1,989,798.98
10	320,326.96	1,989,860.05
11	320,357.02	1,989,915.00

12	320,355.01	1,989,927.86
13	320,365.60	1,989,927.76

➢ **Etapa de remoción de la cubierta vegetal**

En esta etapa árboles y arbustos son cortados y extraídos del área para permitir los trabajos de la excavación, las actividades a desarrollar para realizar el retiro de la cubierta vegetal se describen a continuación:

Señalamiento de arbolado a remover.- Una vez autorizada la ejecución del proyecto se procederá a realizar el marqueo del arbolado, que consiste en marcar arboles a partir de 10 cm de diámetro. El arbolado que se encuentre dentro del área del proyecto se señalará con una clave en la parte baja del tocón, esta clave es designada por el Responsable Técnico Forestal de la ejecución del Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso de suelo.

Derribo de arbolado y seccionado de trocería.- Una vez realizado el señalamiento de los árboles a derribar por el responsable técnico forestal del proyecto, se lleva a cabo el derribo de todos los árboles señalados, utilizando motosierras y/o algunas otras herramientas que sean de utilidad. Una vez derribado el árbol se lleva a cabo el desrame del mismo utilizando la motosierra y/o herramientas de corte menor o bien con maquinaria. Posteriormente es seccionado el fuste en trozas de acuerdo a las medidas que se exija para el uso final que se le vaya a dar.

Arrime de la trocería.- Se realiza la extracción del material vegetal del sitio, para ser apilados en la orilla de los caminos para ser transportados posteriormente al área destinada para su almacenamiento. La actividad del arrime se hace en su mayoría con ayuda de la maquinaria que se utilizará durante el desmonte, arrastrando los trozos fuera del área del proyecto, utilizando ganchos.

Control de los desperdicios.- Todo el material del árbol como corteza y ramas muy delgadas se utilizará para la elaboración de perchas, acumulación de material acomodado como refugio de fauna, así como ser picado y distribuido en el área seleccionada para la implementación y elaboración de compostas, misma que ya se ha iniciado de acuerdo a la superficie autorizada para la extracción de arena sílica. El control de desperdicios consiste en dejar el área de cambio de uso del suelo libre de obstáculos para la realización de las maniobras de extracción.

Eliminación de tocones y en general remoción de la cubierta del suelo.- Una vez removida la vegetación existente, se lleva a cabo la remoción de la capa superficial del suelo (despalme) y subsuelo, donde serán extraídos tocones de árboles, arbustos y la cubierta vegetal del estrato herbáceo. Para que finalmente se deje preparado el sitio para la extracción del arena sílica.

El **proyecto** pretende ser desarrollado en un periodo de 14 meses, considerando un lapso de 3 meses para llevar a cabo las actividades propias del cambio de uso de suelo, de acuerdo a lo propuesto en el cronograma de actividades: las actividades que se pretenden realizar, corresponden a lo siguiente:

Actividad/Tiempo	**Meses**													
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**
Actividades Previas														
Rescate y reubicación de individuos de vida silvestre (flora y fauna)	X													

Actividad/Tiempo	Meses													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Preparación del Sitio														
1. Desmonte	X													
A) Marqueo de arbolado	X													
B) Derribo direccional del arbolado		X												
C) Acomodo y manejo de desperdicios		X	X											
2. Despalme		X												
Restauración														
4. Restauración y obras de conservación			X	X	X									

Las actividades que se pretenden realizar, corresponden a lo siguiente:

- Preparación del Sitio
  - Desmonte
  - Marqueo de arbolado
  - Derribo direccional del arbolado
  - Acomodo y manejo de desperdicios
  - Despalme
- Restauración y obras de conservación

Cabe mencionar que, previo a las actividades listadas anteriormente, la **promovente** propone realizar el rescate y reubicación de individuos de flora y fauna silvestre, además, una vez iniciadas las actividades de extracción del material se llevarán a cabo de manera paralela la reforestación y mantenimiento en un área adyacente a la explotada, destinada para la conservación con una superficie de 6.0779 ha.

Área de Reforestación		
Vértice	**X**	**Y**
1	318,241.71	1,991,712.62
2	318,296.71	1,991,715.62
3	318,408.60	1,991,970.92
4	318,541.74	1,992,103.06
5	318,641.17	1,992,298.21
6	318,504.73	1,992,335.24
7	318,438.54	1,992,191.77
8	318,454.27	1,992,162.29
9	318,454.11	1,992,131.27
10	318,384.64	1,992,098.66

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir

en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Jáltipan de Morelos en el Estado de Veracruz, la **promovente** presentó la vinculación con los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio
- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe
- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018
- ✓ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
- ✓ Plan Veracruzano de Desarrollo 2011 – 2016
- ✓ Programa Veracruzano de Medio Ambiente 2011 – 2016
- ✓ Programa de Ordenamiento Urbano del Centro de Poblaciones de Jáltipan
- ✓ Programa de Regiones Marinas Prioritarias de México

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el municipio de Jáltipan de Morelos, en el Estado de Veracruz, requieren de la evaluación de los impactos ambientales debido a que se requiere del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 5° primer párrafo, inciso O) fracción I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.

b. La zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** no se ubica dentro de ningún polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.

c. En la zona donde se ubicará el **proyecto** se encuentra el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 25 de julio de 2008, ubicándose dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 17, la cual posee las siguientes características:

	UGA No. 17
Política	Remediación
Uso Predominante	Industrial
Usos Compatibles	----------
Usos Condicionados	Minería
Usos Incompatibles	Asentamientos Humanos

Conforme a lo manifestado por la **promovente** las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, son las siguientes:

- NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- NOM-045-SEMARNAT-2006.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
- NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de sitio: especies en riesgo.
- NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
- NOM-004-STPS-1993.- Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios en los centros de trabajo.
- NOM-023-STPS-2012.- Relativa a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en minas subterráneas y minas a cielo abierto.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMATRNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

   En cumplimiento a lo anterior, la **promovente** realizó la delimitación del área de estudio tomando en cuenta los siguientes criterios: Dimensiones del Proyecto, Distribución de las Obras y Actividades del Proyecto, Factores Sociales y Económicos, Rasgos Geomorfoedafológicos, Tipos de Vegetación y Cuencas Hidrológicas; los componentes ambientales más relevantes que inciden en el sistema ambiental delimitado para el **proyecto**, se describen a continuación:

   Aspectos Abióticos:

   Clima: En el predio donde se pretende establecer el proyecto, se distingue dos tipos de clima: Aw2 es un clima Cálido subhúmedo con lluvias en verano, y Am clima Cálido húmedo con lluvias en verano temperatura, ambos con temperatura media anual mayor de 22 °C y temperatura del mes

más frío mayor de 18 °C. La precipitación del mes más seco menor de 60 mm, y porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2 del total anual.

Geología y Geomorfología: La geología de la provincia en que se asienta Jáltipan está compuesta en su mayor parte por depósitos recientes formados de suelos, que cubren una parte considerable de la secuencia sedimentaria depositada en cuencas marinas del terciario. Las rocas que afloran en estas porciones, cubren un lapso geocronológico que va del periodo jurásico superior al periodo cuaternario. En los alrededores de Jáltipan, predomina la arenisca que es una roca sedimentaria constituida por granos con textura de fina a mediana, los cuales son depositados en un ambiente marino de aguas someras, a estas zonas se les considera aptas para el desarrollo urbano e industrial. También se presenta el conglomerado, que es una roca sedimentaria localizada en la parte norte, en menor volumen que la arenisca.

Suelos: El área de proyecto, se encuentra ubicado en el tipo de suelo denominado Luvisol, que se caracteriza por ser un suelo característico de climas semicálido y templado subhúmedos; en general el relieve donde están ubicados es muy accidentado, su profundidad varía de 40 a más de 100 cm, la capa superficial (horizonte A ócrico) es de color pardo obscuro cuando está húmeda, con textura media y estructura de bloques subangulares, tienen un horizonte B argílico (horizonte de acumulación de arcilla) de color pardo rojizo obscuro cuando está húmedo, a veces con manchas rojas (Luvisol férrico), textura fina y estructura de bloques angulares. Tienen una saturación de bases mayor de 50%, moderada fertilidad y productividad, con excepción de las subunidades férricas; la vegetación que sustentan está constituida por bosque y pastizal natural, y tienen alta susceptibilidad a la erosión. De acuerdo a la cartas de uso de suelo de INEGI, el área del proyecto presentan una vegetación de tipo pastizal, y de acuerdo al uso de suelo actual, el predio sujeto a remoción de la vegetación, se encuentra sin uso alguno (corresponde a un fragmento de vegetación de encino de aproximadamente 20 años).

Hidrología Superficial: El área de **proyecto**, queda comprendido dentro de la región hidrológica N°. 29, también conocida como Coatzacoalcos, que pertenece a la cuenca con el mismo nombre, las principales características de esta cuenca, son su trayectoria errática con significativas inundaciones en los meses de verano; los escurrimiento medios anuales de sus cuencas son de aproximadamente el 6.86% de los recursos hidrológicos del país.

Las corrientes perennes más próximas son el río Chacalapa que desarrolla su cauce a partir de Acayucan y cruza porción Noroeste del municipio, continuando su corrido hasta el río Calzadas, que desemboca finalmente en el río Coatzacoalcos. La otra corriente es el río Ocazoapan que se desarrolla al Este de la localidad, el cual recoge el agua de un arroyo que cruza la ciudad en un punto al Sur.

En la parte este del predio El Alazán, se localiza un rio de gasto permanente identificado como Ocozoapan, que fluye de Norte a Sur, aguas abajo se une al caudal del Rio Chiquito, para posteriormente formar parte del Rio Coatzacoalcos, siendo esta la única corriente permanente en áreas cercanas; se cuenta con la existencia de un escurrimiento de tipo intermitente que escurre con dirección Noroeste a Sureste dentro del área del predio El Alazán, el cual en periodos de intensa lluvia, escurre para formar parte del Rio Ocozoapan y posteriormente al Rio Chiquito, para posteriormente formar parte del Rio Coatzacoalcos.

Dentro del área sujeta a remoción de la vegetación, no se cuenta con cuerpos de agua de manera natural, sólo se han registrado ligeras áreas de encharcamiento con duración no mayor a 12 horas; no obstante, el predio "El Alazán" cuenta con dos presas para recirculación de agua que se utilizan en el proceso de la actividad minera.

Cabe mencionar que en el sitio donde se desarrollara el **proyecto** no existen arroyos, manantiales o cualquier otro cuerpo de aguas superficial natural, el más cercano se localiza al sur del sitio a una distancia de 1.5 km.

Hidrología subterránea: De acuerdo con estudios de la región, es posible la existencia de aguas colgadas, con un nivel estático que fluctúa de 5 a 10 m de profundidad, dependiendo de la posición topográfica del terreno y que alimentan al acuífero profundo. Además se reportan tres horizontes: uno superficial de 0 a 2 m, que corresponde al suelo con resistividad de 70 a 260 ohms-metro, un cuerpo arenoso entre 20 y 105 m de espesor y resistividad de 100 a 200 ohms-metro y por último, un tercer cuerpo constituido de arena-arcillosa de 30 a 120 m de espesor y resistividad de 20 a 38 ohms-metro.

Se menciona también que del análisis de la información recopilada se encontró que, los pozos profundos están perforados hasta 150 m, extrayéndose un caudal de entre 15 y 20 L/s de agua. Debido a la impermeabilidad de la roca, es muy probable que el agua no pueda filtrarse, por lo que tenderá a buscar zonas donde pueda filtrarse, es decir, ocurre una migración hacia sitios que permitan dicho fenómeno.

En el informe de Estadísticas del Agua en México, se reporta que el acuífero que corresponde al área de **proyecto**, no tiene problemas de sobrexplotación, tampoco de intrusión salina y es empleada en la zona donde se ubica Jáltipan de Morelos para uso urbano.

Aspectos Bióticos:

Vegetación: El área sujeta a remoción de la vegetación para la extracción de arena sílica, es un fragmento de vegetación aislado de 0.88 ha sin uso. El tipo de vegetación presente en esta superficie es bosque de encino juvenil de aproximadamente 20 años de edad, asociado a matorrales juveniles en el estrato medio de máximo 4 m de altura y con una riqueza considerable de especies; dentro del área de influencia se registraron un total de 21 familias, 35 géneros y 37 especies incluyendo los tres estratos árboles, arbustos y hierbas. Las familias más abundantes fueron Fabaceae con cinco géneros y seis especies, Poaceae con cuatro géneros y cuatro especies, Melastomataceae y Rubiaceae con tres géneros y tres especies respectivamente.

Familias, Géneros y Especies encontrados dentro del área del proyecto

Familia	Genero	Especie
Araceae	Philodendron	*jacquinii*
		radiatum
Asteraceae	Sclerocarpus	*uniserialis var. austrotexanus*
Boraginaceae	Cordia	*cylindrostachya*
Cecropiaceae	Cecropia	*obtusifolia*
Chrysobalanaceae	Hirtella	*racemosa*
Cochlospermaceae	Cochlospermum	*vitifolium*
Dilleniaceae	Curatella	*americana*
	Davilla	*kunthii*
Fabaceae	Andira	*galeottiana*
	Bauhinia	*ungulata*
	Calliandra	*rubescens*
	Mimosa	*albida*

Familias, Géneros y Especies encontrados dentro del área del proyecto		
Familia	**Genero**	**Especie**
		púdica
	Clitoria	*falcata*
Fagaceae	Quercus	*oleoides*
Hypolepidaceae	Pteridium	*aquilinum*
Malpighiaceae	Byrsonima	*crassifolia*
Malvaceae	Luehea	*candida*
	Waltheria	*indica*
Marantaceae	Maranta	*arundinacea*
Melastomataceae	Miconia	*argentea*
	Conostegia	*xalapensis*
	Clidemia	*capitellata*
Myrtaceae	Eugenia	*sp.*
Poaceae	Andropogon	*bicornis*
	Eleusine	*indica*
	Ichnanthus	*pallens*
	Panicum	*hirsutum*
Rubiaceae	Alibertia	*edulis*
	Coccocypselum	*cordifolium*
	Diodia	*apiculata*
Sapindaceae	Cupania	*latifolia*
Sterculiacaea	Melochia	*tomentosa*
	Helicteres	*guazumifolia*
Vitaceae	Cissus	*sp.*
Vochysiaceae	Vochysia	*guatemalensis*
21	**35**	**37**

Especies encontradas dentro del área de influencia por los tres estratos.

Estrato Arbóreo				
Familia	**Nombre Científico**	**Nombre Común**	**Estrato**	**Nº Individuos**
Fabaceae	Andira galeottiana	Macoyo	1	65
Malpighiaceae	Byrsonima crassifolia	Nanche	1	139
Cecropiaceae	Cecropia obtusifolia	Guarumbo	1	30
Cochlospermaceae	Cochlospermum vitifolium	Carne de perro	1	12
Sapindaceae	Cupania latifolia	Guayabillo	1	42
Dilleniaceae	Curatella americana	Tachicon	1	90
Malvaceae	Luehea candida	Algodoncillo	1	5
Melastomataceae	Miconia argentea	Cenicillo	1	137

Estrato Arbóreo				
Fagaceae	Quercus oleoides	Encino	1	667
Vochysiaceae	Vochysia guatemalensis	Corpus	1	1
Total				**1188**

Estrato Arbustivo				
Familia	**Nombre Científico**	**Nombre Común**	**Estrato**	**N° Individuos**
Rubiaceae	Alibertia edulis	Canilla de venado	2	100
Fabaceae	Bauhinia ungulata	Pata de cabra	2	88
Fabaceae	Calliandra rubescens	Barba de chivato	2	2
Melastomataceae	Conostegia xalapensis	Capulin	2	60
Boraginaceae	Cordia cylindrostachya	Salvio	2	131
Dilleniaceae	Davilla kunthii	Bejuco colorado	2	259
Myrtaceae	Eugenia sp.	Jarilla	2	330
Sterculiaceae	Helicteres guazumifolia	Guacimillo	2	124
Chrysobalanaceae	Hirtella racemosa	Murta	2	27
Fabaceae	Mimosa albida	Zarza	2	2
Fabaceae	Mimosa pudica	Dormilona	2	1
	Total			**1124**

Estrato Herbáceo				
Familia	**Nombre Científico**	**Nombre Común**	**Estrato**	**N° Individuos**
Poaceae	Andropogon bicornis	Barba de indio	3	23
Vitaceae	Cissus sp.	Trepadora	3	1
Melastomataceae	Clidemia capitellata	Cordobancillo peludo	3	7
Fabaceae	Clitoria falcata	Enrredadera	3	1
Rubiaceae	Coccocypselum cordifolium	Coccocypselum	3	17
Rubiaceae	Diodia apiculata	Diodia	3	11
Poaceae	Eleusine indica	Pata de gallina	3	11
Poaceae	Ichnanthus pallens	Hierba de agua	3	29
Marantaceae	Maranta arundinacea	Papatlilla	3	19
sterculiaceae	Melochia tomentosa	Malva rosa	3	8
Poaceae	Panicum hirsutum	Pasto plumero	3	95
Araceae	Philodendron jacquinii	Pilodendrum	3	4
Araceae	Philodendron radiatum	Mano de tigre	3	5
Hypolepidaceae	Pteridium aquilinum	Pezma	3	9
Asteraceae	Sclerocarpus uniserialis var. austrotexanus	Mozote amarillo	3	3

Estrato Herbáceo				
Malvaceae	Waltheria indica	Malva	3	31
Total				**274**

El volumen de las especies consideradas como maderables a extraer en la superficie que se solicita para el cambio de uso de suelo de 0.88 ha es de 7.6018 m^3 rollo total árbol (R.T.A.) representados por 226 individuos. En el siguiente cuadro se presenta la estimación del volumen por especie, así como el número de individuos que serán removidos.

Lista de Especies Maderables Sujetas a Remoción para el Cambio de Uso de Suelo				
Familia	**Nombre Científico**	**Nombre Común**	**Volumen m^3 R.T.A.**	**Nº Individuos**
Fabaceae	*Andira galeottiana*	Macoyo	0.4192	3
Cecropiaceae	*Cecropia obtusifolia*	Guarumbo	0.1713	9
Cochlospermaceae	*Cochlospermum vitifolium*	Carne de perro	0.0527	2
Boraginaceae	*Cordia cylindrostachya*	Salvio	0.0247	2
Sapindaceae	*Cupania latifolia*	Guayabillo	0.0326	3
Dilleniaceae	*Curatella americana*	Tachicon	1.1167	31
Sterculiaceae	*Helicteres guazumifolia*	Guacimillo	0.0160	1
Malvaceae	*Luehea candida*	Algodoncillo	0.1853	4
Melastomataceae	*Miconia argentea*	Cenicillo	0.0134	1
Fagaceae	*Quercus oleoides*	Encino	4.6272	142
Vochysiaceae	*Vochysia guatemalensis*	Corpus	0.9426	1
TOTAL			**7.6018**	**226**

Asimismo, será necesario remover las especies arbustivas y en regeneración menores a 7 cm de diámetro, como lo son Alibertia edulis, Bauhinia ungulata, Conostegia xalapensis, Calliandra rubescens, Cordia cylindrostachya, Davilla kunthii, Eugenia sp, Hirtella racemosa, Mimosa albida, Mimosa pudica, entre otras; la especie no maderable encontrada dentro del predio fue Nanche (Byrsonima crassifolia) la cual no fue representada en el volumen por ser considerados como frutal.

Especies No Maderables Sujetas a Remoción para el Cambio de Uso de Suelo			
Familia	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**Nº Individuos**
Malpighiaceae	Nanche	*Byrsonima crassifolia*	139

De acuerdo con el índice de valor de importancia la especie que presenta valores más altos dentro del estrato arbóreo es Vochysia guatemalensis (91.66), Quercus oleoides (67.55) y Byrsonima crassifolia con (23.20), principalmente. Para el estrato arbustivo se encuentran las especies Cordia cylindrostachya (48.80), Eugenia sp. (48.34) y Helicteres guazumifolia (41.72), principalmente. Asimismo dentro del estrato herbáceo se encuentran las especies, Panicum hirsutum (40.92), Waltheria indica (17.56) e Ichnanthus pallens (16.83), principalmente.

Respecto al análisis realizado para determinar la diversidad de especies en el área de influencia, se obtuvo un valor de 2.6822 lo cual indica que existe una baja diversidad dentro del área del proyecto.

Cabe destacar que en el recorrido y censo realizado dentro del predio, no se observaron especies de flora sujetas a Protección Especial (Pr), Amenazadas (A) o en Peligro de Extinción (P) de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna: La fauna presente dentro del predio propuesto para la remoción de la vegetación de 0.88 ha, se encuentra representada por 21 especies, correspondientes a siete especies de reptiles con 20 registros, 11 de aves con 70 registros y tres de mamíferos con cuatro registros, para un total de 94 registros.

Especies y registros de fauna en el predio		
Grupo	**Especies**	**Registros**
Reptiles	7	20
Aves	11	70
Mamíferos	3	4
Total	**21**	**94**

Listado de fauna presente en el predio				
Grupo	**Orden**	**Familia**	**Nombre Científico**	**Nombre Común**
Reptiles	Squamata	Colubridae	Drimobius margaritiferus	Culebra corredora de petatillos
Reptiles	Squamata	Dactyloidae	Anolis sericeus	Perrito
Reptiles	Squamata	Dipsadidae	Conophis lineatus	Culebra rayada
Reptiles	Squamata	Iguanidae	Iguana iguana	Iguana verde
Reptiles	Squamata	Phrynosomatidae	Sceloporus variabilis	Lagartija espinosa
Reptiles	Squamata	Teiidae	Ameiva guttata	Lagartijón
Reptiles	Squamata	Teiidae	Aspidoscelis deppei	Huico siete líneas
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteo magnirostris	Aguililla caminera
Aves	Anseriformes	Anatidae	Dendrocygma autumnalis	Pato pichichi
Aves	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Caprimulgus maculicaudatus	Tapacaminos
Aves	Accipitriformes	Cathartidae	Cathartes aura	Aura
Aves	Accipitriformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote
Aves	Columbiformes	Columbidae	Columbina inca	Torcasita
Aves	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax morio	Chara, papan, pea
Aves	Passeriformes	Emberizidae	Sporophila torqueola	Chipe collarejo
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Hirundo rustica	Golondrina
Aves	Piciformes	Picidae	Melanerpes aurifrons	Carpintero cheje
Aves	Trochiliformes	Trochilidae	Amazilia tzacatl	Colibrí cola rojiza
Mamíferos	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Tlacuache
Mamíferos	Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus cunicularius	Conejo
Mamíferos	Rodentia	Sciuridae	Sciurus aureogaster	Ardilla gris

Al igual que con la vegetación, para la fauna también se realizó un análisis sobre el estatus de las especies con distribución potencial dentro del área de estudio que estarían listada en alguna categoría de riesgo, con respecto de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010), en la cual

se reporta una especie bajo categoría de riesgo de Protección Especial (Pr), como lo es la iguana verde (*Iguana iguana*).

Paisaje: se realizó un análisis con base en una descripción del paisaje visual, el cual se caracteriza por la atención que se dirige hacia lo que el observador es capaz de percibir en ese territorio, tanto espacial como visualmente, por lo que el estudio puede definirse por el entorno visual del punto de observación y se caracterizará por los elementos que pueden ser percibidos visualmente por el hombre (relieve, geoformas predominantes, tipo y estructura de las formaciones vegetales, etc.) pero no explica la evolución ni la transformación de los paisajes. Algunos aspectos del paisaje analizados, fueron los siguientes:

- **Cromatismo:** Los colores predominantes son el verde, amarillo y café en sus diferentes tonalidades, estos se pueden encontrar en los manchones de pastizales, por lo que se puede decir que estos colores son homogéneos y continuos en el paisaje.

- **Visibilidad:** La visibilidad el área del proyecto está determinada por la topografía, y la calidad topográfica de la zona se puede considerar como de valle por que la diferencia de cotas entre un punto y otro es mínimo a razón de que la pendiente no supera el 5% de desnivel; se puede observar una pared natural que bordea toda la zona de la mina y área de proyecto, por lo cual el visitante no se dará cuenta de la existencia del proyecto, y sobre el camino que comunica el poblado de Jáltipan hacia el poblado de Chinameca existe una condición similar donde la barrera topográfica no permite la visibilidad hacia el interior de la mina. La vegetación, pese a no ser de gran altura contribuye a que el interior de la mina no se visible.

- **Calidad paisajística:** Para el sitio de proyecto la calidad del paisaje se encuentra sujeta a la forma topográfica presente ayudando principalmente las paredes naturales que se forman alrededor del área de proyecto, creando un efecto donde el visitante o poblador no observa a primera vista que existen trabajos en dicho terreno. El observado podrá constatar que se realizan trabajos de minería acercando lo más posible a la misma área.

- **Fragilidad:** En la zona del proyecto existen áreas que han sufrido algunas afectaciones, pero que las condiciones dadas en la zona favorecen que se pueda recuperar el ecosistema. Esto quiere decir que el ecosistema es capaz de adaptarse a las condiciones una vez impactado e irse recuperando a través del tiempo.

Desde el punto de vista del paisaje se considera que la topografía y vegetación presente, podría servir de pantalla para el proyecto, es decir puede pasar por desapercibido por medio de una pantalla visual de vegetación, los arboles pueden ser aprovechados para crear tal pantalla visual, lo cual permite que no exista un impacto visual. Además al realizarse el cambio de uso de suelo de forma paulatina, permitirá que el paisaje se vaya modificando a lo largo del tiempo permitiendo la incorporación del nuevo paisaje al entorno del **proyecto**.

Parte de las actividades de mitigación del **proyecto** autorizado para la extracción de arena sílica en áreas aledañas al presente **proyecto**, ha sido la implementación de una cortina rompevientos en áreas perimetrales de las zonas de minado, lo que contribuye a hacer menos evidente las actividades del minado, así como a restaurar parte del entorno, además de que también se han iniciado labores en las primeras 10 ha sujetas a restauración ecológica dentro de áreas que ya han sido utilizadas para la mina y se encuentran en fase de restauración.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y

evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación de los impactos ambientales que podría generar el **proyecto**, se aplicó de forma sistemática e interactiva, una metodología de estudio que incluye el análisis de las actividades en las diferentes etapas, y el análisis de las condiciones ambientales actuales del sistema ambiental y de los sitios del **proyecto**; posteriormente se identificaron y analizaron las interacciones posibles entre las actividades del **proyecto** y el medio ambiente en estado actual.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron 46 impactos ambientales, de los cuales 12 se generarán en la etapa de Preparación del Sitio, 28 en la etapa de Operación y Mantenimiento, y 6 en la etapa de Abandono del Sitio, y únicamente 11 de los impactos se evalúan con intensidad alta y 28 con intensidad media.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 123 a 134 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de Mitigación de Impactos al Aire:

- Las unidades de carga que transporten los materiales derivados de la remoción de la vegetación, deberán ser cubiertas con lonas para evitar la dispersión de partículas.
- En caso de ser necesario, se llevarán a cabo actividades de riego en las áreas de trabajo y caminos para minimizar la dispersión de polvos durante el periodo de sequía (Febrero – Mayo de cada año).
- Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de las unidades de transporte y máquinas, garantizando que sus motores se encuentran en buenas condiciones de operación.
- Las unidades de transporte contarán con verificación vehicular, por lo que se llevará una bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular.

Medidas de Mitigación de Impactos al Ruido:

- El personal operador utilizará el equipo de protección personal adecuada para la protección auditiva.
- En caso de que haya quejas por parte de alguna persona por la emisión de ruido, se realizará el mantenimiento correctivo necesario a la maquinaria y/o se reprogramará la operación de la máquina o motor que genere la molestia.
- Los vehículos que generen ruido deberán cumplir con lo establecido en la norma NOM–080–SEMARNAT–1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
- Restringir las actividades de operación de la mina en horarios nocturnos.

Medidas de Mitigación de Impactos a los Residuos:

- Se evidenciará con bitácoras y registros, la implementación de los procedimientos del manejo adecuado de los residuos, como su clasificación, el envasado, acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y mínima disposición final, en su caso, será conforme con la normatividad vigente aplicable.
- Para los residuos sólidos urbanos se depositarán en contenedores provistos de tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en las áreas de su generación para su posterior disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- Los residuos aptos para reutilizarse como son: papel, madera, vidrios, metales en general y plásticos, se separarán y enviarán a empresas que los aprovechen o depositen en lugares donde la autoridad competente lo autorice.
- Se deberá mantener registros y documentación probatoria, como lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto a la generación, transporte y disposición de los residuos peligrosos.

Medidas de Mitigación de Impactos al Suelo:

- La maquinaria y equipos a utilizar, contarán con el mantenimiento preventivo que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes.
- En caso de derrames, el personal capacitado recogerá el suelo contaminado y lo dispondrá en el área de almacenamiento temporal para estos residuos y posteriormente se le dará el manejo adecuado por una empresa certificada en la materia conforme a la legislación ambiental aplicable.
- Los cambios de aceites lubricantes o combustibles, se llevarán a cabo fuera de la zona del proyecto, específicamente en los talleres con los que cuenta la empresa.
- Emparejamiento del suelo y cobertura con la reincorporación del material del encape; se emparejara el suelo evitando la presencia de protuberancias con la finalidad de facilitar las actividades de acomodo del suelo para su restauración a través de actividades de reforestación y su posterior mantenimiento.
- Se aumentará la densidad de población a través de la plantación de plantas de especies nativas en el área de compensación.
- Se establecerán cortinas rompevientos de árboles de especies nativas.
- Se realizará la apertura de zanjas de infiltración. Se proporcionará manejo a las especies nativas al igual que a las existentes a través de aclareos, chapeos y fertilización.

Medidas de Mitigación de Impactos al Agua:

- Para evitar la contaminación del agua debido a derrames accidentales de hidrocarburos se asignará un área exclusiva para la carga del combustible (diesel), la cual contará con una cubierta de material impermeable (ejemplo charola) en el suelo para captar los posibles derrames.
- Se capacitará al personal que realice la carga de combustible para asegurar que se toman las precauciones para evitar derrames del mismo y concientizarlos de los riesgos al ambiente de los mismos.
- La maquinaria se someterá a un programa de mantenimiento preventivo para minimizar el riesgo de ruptura de las mangueras de los sistemas hidráulicos. Este mantenimiento será realizado en los talleres especializados que se encuentran en operación y ubicados fuera del área del proyecto.

Medidas de Mitigación de Impactos a la Flora:

- Se diseñará e implementará un Programa de Protección, Rescate y Reubicación de Flora.

- Las especies de interés menores de 1.20 m serán rescatados y reubicados en una superficie correspondiente al área de compensación. Las especies a rescatar serán: encino, nanche, tachicón, corpus, cenicillo, guarumo, además de: helechos, bromelias, musgos y líquenes.
- Las actividades de desmonte y despalme del terreno se delimitarán de forma tal que no se extiendan más de lo límites de predios y en zonas estrictamente necesarias.
- Se prohíbe la quema y productos químicos durante las actividades de desmonte.
- La madera leñosa proveniente del desmonte será preferentemente aprovechada para la elaboración de compostas, lo cual ya se está realizando.
- Se establecerán procedimientos y reglamentos internos para evitar que los empleados de la planta dañen o hagan mal uso de la vegetación existente en los alrededores.
- Después del abandono del proyecto se hará un relleno de la zona donde fue removida la vegetación con el material sobrante del mismo.
- Se aplicarán medidas de restauración ecológica en una área aledaña al proyecto en una superficie de 6.0779 ha correspondiente a la UGA 12 para la conservación de flora y fauna.

Medidas de Mitigación de Impactos a la Fauna:

- No se utilizarán agroquímicos en las actividades de despalme para evitar su incorporación en la cadena alimenticia de las especies de fauna.
- Se implementará un Programa de Protección, Rescate y Reubicación de Fauna.
- Se establecerán procedimientos y reglamentos internos para evitar que los empleados de la planta persigan y/o atrapen especies de fauna nativa en el sitio y en los alrededores.
- Previo a las actividades de desmonte y despalme, y todas aquellas que impliquen el movimiento de materiales en áreas naturales, se revisará cuidadosamente el área de trabajo para ubicar refugios, nidos, madrigueras y especies de lento desplazamiento y especies con protección legal, con la finalidad de rescatarlos y/o reubicarlos a sitios con condiciones similares al que fueron registrados.
- Se establecerá un área de reubicación para las especies de fauna, el sitio debe contener un ambiente similar al de registro y captura.
- Se aumentará la densidad de población arbórea al final de la extracción del material, a través del establecimiento de plantas en el área de compensación.
- Se promoverá la oportuna movilización y reubicación de especies.
- La protección y rescate de las especies bajo estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que fueran encontradas en el sitio, se realizará con base en lo estipulado en la legislación y normatividad ambiental a través de la implementación del Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental del Proyecto o Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).
- Restringir las actividades de operación de la mina en horarios nocturnos.

Medidas de Mitigación de Impactos al Factor Socioeconómico:

- Acordonar la zona de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la obra.
- Deberá de contratarse personal capacitado y que tenga conocimientos básicos sobre las normas laborales con respecto a prevención de accidentes.
- Se deberá contar con un botiquín de emergencias.
- Los trabajadores deberán contar con equipo de protección personal para la realización de su trabajo.
- Se instalará en las áreas de trabajo cintas de seguridad y se realizará una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a los trabajadores de la obra.
- En caso de presencia de contingencias hidrometeorológica se deberá asegurar todo elemento móvil y suspender las actividades constructivas hasta que haya pasado el fenómeno.
- Promover ofertas de empleo para la construcción de la obra en las zonas cercana a la obra.

Para la implementación de las medidas de mitigación y compensación, se planificarán las acciones por cada etapa del **proyecto**; los programas que se llevarán a cabo para el **proyecto** son los siguientes:

- Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental o de Vigilancia Ambiental.
- Programa de Protección, Rescate y Reubicación de Flora y Fauna.
- Programa de Conservación de Suelos.
- Programa de Compensación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** presentó los pronósticos del escenario ambiental, considerando el Diagnóstico Ambiental presentado, así como la información particular de las actividades del **proyecto**, factores e impactos generados, medidas de mitigación, dinámica ambiental natural de la zona y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

    En este apartado, la **promovente** indica que el Programa de Vigilancia Ambiental contemplará el cumplimiento de la legislación federal, municipal y local aplicable a las actividades del **proyecto**, además de contemplar la ejecución de los siguientes subprogramas:

    - ✓ Programa de Protección, Rescate, Reubicación de Flora y Fauna.
    - ✓ Programa de Restauración Ecológica en 6.0 ha.
    - ✓ Programa Post-operación.

    Finalmente, la **promovente** presenta las conclusiones obtenidas por la realización del estudio de impacto ambiental, señalando que *"el **proyecto** ofrece una gran ventaja ambiental, ya que utilizará todos los servicios con que se cuenta actualmente para las operaciones de minado, como son los caminos de acceso existentes, el equipo de minado, los servicios como taller de equipo pesado y almacén temporal de residuos peligrosos, por lo que no existirán obras provisionales como almacenes o caminos, con lo que se disminuyen los impactos y área de ocupación del proyecto"*.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las fuentes de información bibliográfica consultadas, así como sus referencias electrónicas, además de documentos legales, cartografía, memoria fotográfica y planos del **proyecto**, los cuales en su conjunto corresponden a elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

    I. *"Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.*

    II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

    III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

    En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

    Una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

    a) El **proyecto** consiste en la extracción de arena Sílica en mina a cielo abierto, en un área segregada del predio "El Alazán", ubicado en Jáltipan de Morelos, Ver., por lo que se requiere del cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 0.88 ha.

    b) El **proyecto** se encuentra ubicado en un área adyacente a las instalaciones en las que actualmente se llevan a cabo actividades de extracción de arena Sílica, por lo que la **promovente** aprovechará las instalaciones con las que actualmente cuenta, por lo que no existirán obras provisionales como almacenes o caminos, con lo que se disminuyen los impactos y área de ocupación del **proyecto**.

    c) El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la UGA No. 17 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, la cual cuenta con una política de Remediación, y consideran como uso condicionado la minería, razón por la cual la **promovente** deberá tomar en cuenta los criterios ecológicos aplicables a la unidad de gestión ambiental en la que se ubica el **proyecto**.

    d) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

e) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio que se encuentra contigua a un área en la cual se realizan actividades mineras, además de encontrarse en las inmediaciones de un área urbana, por lo que el **proyecto** a desarrollar se considera viable de realizarse.

f) No se considera que los impactos ambientales identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción VII; 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III, VII, 5º inciso O) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 35, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Cambio de Uso de Suelo de Forestal a Minero para la Extracción de Arena Sílica en un Área Segregada del Predio El Alazán"***, con pretendida ubicación en el municipio de Jáltipan de Morelos en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Materias Primas Monterrey, S. de R.L. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas de las áreas del **proyecto**, corresponden a lo presentado en el Considerando No. 5 de la presente resolución, así como a lo especificado en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 14 meses, considerando un lapso de 3 meses para llevar a cabo las actividades propias del cambio de uso de suelo y el resto para las actividades de restauración del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente a todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.***

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS***

AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.*** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que el desarrollo de las actividades autorizadas para el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S

1.- La **promovente**, deberá:

a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado, asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

b) Obtener de la SEMARNAT la Autorización para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 0.88 Ha, en la cual se implementará el **proyecto;** en el caso de obtenerla, sólo podrá remover las especies forestales y los volúmenes de vegetación que se establezcan en la misma.

c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.

d) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.

e) Informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a las autoridades locales, el inicio de las obras y actividades del **proyecto.**

f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

g) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes delimitando las áreas de trabajo, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.

h) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

i) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Acciones de Mitigación y/o Restauración de Impactos Ambientales para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

j) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias durante las etapas de desarrollo del **proyecto** y durante su vida útil.

k) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**, la **promovente** será el responsable del o los ilícitos en los que incurran los trabajadores y se sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.

o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

p) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.

q) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.

r) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

s) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.

t) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.

u) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

v) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

w) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.

x) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo.

y) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.

z) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia del acuse ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la

SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los

quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al [redacted] en su carácter de representante legal de la **promovente** del **proyecto,** por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Miguel Ángel Bahena Viveros. Presidente Municipal de Jáltipan de Morelos, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Juan Dominguez Hernández. Coordinación Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2016FD012**

Bitácora: **30/MP-0209/02/16**

JAGA/JASE/RMM/MMH